



SELO QUARTO, VEINTE
MAYEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQUE

aderezos y la puer
ta de la carniceria, por
sumo y firmada =

Esta pretension a los Carnes, Comin, de Lira, y traigan Razon
por Don Juan de Torres Res; y uno de los Carnes, heredero de Carnes
Dijo como en virtud de una Comision abecho Reconozco con el Sr Don
Juan Molinas y Compañero y Juan de Ferrajero las
puercas de las Carnicerias que miran a la Calle de la Lenceria; y vendize
que para la m. firmada y seguir; es neal poner diez barras de quatro m
de ados en cada una de zina y palma cada una; Tien Clavos de quatro m
Un golpe de Dero = Un aldabon con dos gafas que coja les
dos polizos = Un candado para cerrar de a pzoza; Componer las Ferrajas
hecharlos llaves y guardias, para que se pueda abrir y la parte de
dentro; y que todo tendra de Costa hasta Duzientos y Dize y el llo
segun consta de la memoria de docto an. fze, de que dicho Reconozco
de queda cuenta de docto, para que la m. Veruelua tome Comin; como
tambien de quedar en continuar las Duzientas del Reconozco; de dhas
Carnicerias, para los Reptos de que no zentan; de que trara Razon = y la
Junta de Sannendolordo y con serido; Sin embargo de no constar en
los autos y, donde se es. el Robo de dhas Carnicerias como lo manifesto
el Sr. Correo en el Cam, de onze de Mayo; y que los marchantes piden
la mayor seguridad en esta Casa. Acordo se es, en todo lo que propone el
Sr. Don Juan de Torres a quien se comete; y que se repague de propios
y el deposito; que contenga, de este Placido y pagado de docto señores
de una buena =

Se elabó en el
quarto de Res.
de Mm =

Entre el Sr. Conde de Villacal Res =
el Sr. Don Pedro de Torres Res; Diego de Lira y Compañero con el Sr.
Don Juan Molinas y Compañero admitidos al Sr. Sufy, de la Provincia
y manifestarle los perjuizos que venian a esta Jun, que con la
orden de ella de Res, de Mm, y para que se comete de cooperar
de las pueras que esta Jun, de un m. hazera de M, a fin de evitar de su
de piedad que mande salir de la dha Res; de a tomar que se distribua
entre todos los puebls de la Provincia; y que de docto, de reparo muy bien
esta operio; y respecto de que no se cupa zione no se permitian discurrir en
ella con entera Reflexion; y que en botnes a hamsas adho S, para
finalizarla; y la obra no lo acescurado; de queda cuenta a fin de
de la Jun, de la dha Res, entendido = y hamsendolordo. Dio la gracia
adho S; y acuerdo que se pte que el Sr. Sufy, se pte de Res, a don M.
de S, este particular se es. la m. y parte de la Jun, de =

